Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1669-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-02574600- -NEU-CGES#MGOB - LICITACIÓN PÚBLICA SISTEMA BOLETA ÚNICA ELECTRÓNICA (BUE)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02574600- -NEU-CGES#MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, la Ley 3053 que fija las bases del Sistema Electoral Provincial, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, Decreto DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos solicita la contratación del servicio correspondiente al Sistema Electrónico de Emisión de Sufragio, bajo la modalidad de Boleta Única Electrónica (BUE), destinado a la realización de las Elecciones Generales Provinciales que tendrán lugar durante el año 2027 en el ámbito de la Provincia del Neuquén, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74° y concordantes del Código Electoral Provincial, aprobado por Ley 3053;

Que el requerimiento encuentra su anclaje normativo en lo establecido por el Código Electoral Provincial, Ley 3053, el cual determina que los procesos electorales deben realizarse por medio del Sistema de Boleta Única Electrónica (BUE), instrumento de votación incorporado al Código Electoral a partir de un proceso de reforma política, proponiendo fortalecer el sistema democrático, garantizando transparencia, agilidad y el seguro control en los procesos electorales;

Que de acuerdo a la mencionada norma, se entiende por Sistema de Boleta Única Electrónica (BUE), el procedimiento de votación mediante el cual la selección de la opción electoral se realiza a través de un dispositivo electrónico, autónomo y sin ningún tipo de dispositivo de comunicación con red alámbrica o inalámbrica, que permite, a su vez, la impresión de esa selección en respaldo papel. Dicho respaldo constituye el voto y es introducido en la urna sirviendo a los fines de la verificación y conteo de votos;

Que la implementación del Sistema de Boleta Única Electrónica (BUE), tiene entre otros, los siguientes objetivos: asegurar transparencia y equidad en la competencia electoral; garantizar el derecho a elegir y ser elegidos/as, dotar de autonomía al/la elector/a para decidir su voto; asegurar una oferta electoral completa; dotar de mayores elementos de seguridad al acto de votación, reduciendo la posibilidad de votos nulos por parte del/la elector/a; agilizar y transparentar el conteo de votos y la transmisión de resultados;

Que en la norma se establecen las pautas, principios y garantías que deben guiar la implementación del

instrumento de votación;

Que según lo establecido en la Ley 3053, se deberá llevar adelante un programa territorial de capacitación en toda la Provincia, destinado al conocimiento y utilización de la nueva herramienta electoral, que permita sufragar de manera informada y segura;

Que resulta necesario definir el instrumento que se utilizará en las Elecciones Generales del año 2027, antes de iniciar la instrucción, para evitar confusión en el electorado;

Que a fin de dar inicio al procedimiento de contratación, se origina el Pedido de Suministro N° 3857 generado a través del Sistema de Administración Financiera Provincial (S.A.Fi.Pro.), por un monto estimado de pesos seis mil cien millones con 00/100 ($6.100.000.000,00), junto con el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas que regirán la contratación, los que fueron elaborados conforme a las previsiones del Código Electoral Provincial, contemplando las exigencias técnicas, operativas y territoriales propias del proceso electoral, en armonía con las disposiciones de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia del Neuquén;

Que atento cronograma de pago establecido en el Pliego de Bases y Condiciones según las etapas del proceso, se requiere un treinta por ciento (30%) del total del presupuesto en el Ejercicio 2026 y un setenta por ciento (70%) en el Ejercicio 2027;

Que la estimación presupuestaria efectuada para la presente contratación, para seiscientos treinta mil (630.000) electores/as aproximadamente, fue calculada tomando como base el último padrón electoral definitivo disponible, correspondiente al proceso electoral del año 2025, constituyendo un parámetro objetivo para proyectar el costo del servicio requerido para las Elecciones Generales Provinciales del año 2027;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos informa las partidas presupuestarias correspondientes y adjunta informe técnico en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 0182/18;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Servicios TICs, dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), donde se informa que la documentación cumple con la integridad y nivel de actualización sin necesidad de realizar ajustes;

Que se dio intervención al servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia y del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos sin presentar observaciones de índole legal para la continuidad del trámite pertinente;

Que la presente contratación se ajusta a los principios establecidos en el Artículo 63° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 1°, Inciso a) y 2°, Inciso a) del Anexo II, Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y modificatorio Decreto DECTO-2025-1468-E-NEU-GPN, corresponde emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, a efectuar el llamado a Licitacion Pública para la contratación del sistema de emisión de sufragio y recuento provisorio de votos, bajo la modalidad tecnológica Boleta Única

Electrónica (BUE), a los fines de llevar a cabo las Elecciones Generales a celebrarse en el año 2027, en la fecha que establezca el Poder Ejecutivo Provincial, para las categorías de Gobernador/a y Vicegobernador/a, Diputados/as Provinciales, Intendentes/as Municipales, Concejales/as, integrantes de Comisiones de Fomento y Consejeros/as Escolares.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, sus Anexos y Pedido de Presupuesto por los que se regirá el presente llamado, que como documento **PLIEG-2026-03507719-NEU-SGJ#MGOB**, forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos a establecer lugar, fecha y hora de apertura de sobres, como así también a la designación de los/as integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 39º de dicho Reglamento.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General:

Ejercicio 2026:

UO 04: SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PRG 038 - POLÍTICA ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

JUR	S.A.	U.O.	FIN.	FUNC	S.FUNC	INCI.	PPAL.	PAR.	FUFI	IMPORTE
02	G	04	01	03	02	03	04	00	1111	$1.830.000.000,00

Ejercicio 2027:

UO 04: SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PRG 038 - POLÍTICA ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

JUR.	S.A.	U.O.	FIN.	FUNC	S.FUNC	INCI.	PPAL.	PAR.	FUFI	IMPORTE
02	G	04	01	03	02	03	04	00	1111	$4.270.000.000,00

TOTAL: $6.100.000.000,00

Artículo 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y sitio web oficial de la Provincia del Neuquén el presente llamado a Licitación Pública, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2026.10.15 13:44:19 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.15 15:18:30 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.15 15:18:28 -03'00'